ORDENANZA Nro. 57

Art. 1º) A partir de la promulgación de la presente Ordenanza queda constituida una Comisión de “Lucha Contra el Analfabetismo” integrada:
a) Directores de Escuelas.
b) Presidentes de Cooperadoras Escolares.
c) Representante del H. Concejo Deliberante.
d) Intendente Municipal o Representante del Departamento Ejecutivo.
e) Jefe de Policía o Representante de la Jefatura de Policía de la Ciudad de San Justo.
Art. 2º) Relevamiento de un Censo Escolar, a fin de establecer con exactitud el numero de niños que no concurren a la escuela, estableciendo sus causales.
Art. 3º) Creación de una Partida en Presupuesto destinada a proveer de útiles, elementos y ropa a los niños carentes de recursos que por esta causa no concurren a las aulas.
El monto se establecerá de conforme a las necesidades y se establecerá con los datos estadísticos que arroje el censo.
Art. 4º)La Comisión designada como lo establece el Art. 1 de esta Ordenanza puede organizar festivales o espectáculos a total beneficio de la Comisión “Lucha Contra el Analfabetismo” libre de todo impuesto.
Art. 5º) Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al Digesto Municipal.

Rogelio Alberini- Secretario General
Rubén Alesso- Intendente Municipal

San Justo, Octubre 7 de 1961